



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por **KELLY JOYANA ECHEVERRÍA SALA** contra **LUIS CARLOS BENAVIDES ARÉVALO** RAD. 4798040890012023-00048-00.

INFORME SECRETARIAL: 10/10/2023. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, se encuentra pendiente el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. SÍRVASE PROVEER

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por **KELLY JOYANA ECHEVERRÍA SALA** contra **LUIS CARLOS BENAVIDES ARÉVALO** RAD. 4798040890012023-00048-00.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si es procedente la actualización del crédito previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de 2023, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **KELLY JOYANA ECHEVERRÍA SALA** contra **LUIS CARLOS BENAVIDES ARÉVALO**, por la suma de tres millones cuatrocientos once mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$ 3.411.164), por concepto de capital de la deuda contenida en acta de conciliación No. 007 del 13 de enero de 2017, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde enero de 2019 hasta febrero de 2023; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) del salario que devenga el demandado **LUIS CARLOS BENAVIDES ARÉVALO**, como empleado de la empresa AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S.; así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo pronunciamiento por parte del demandado, mediante auto de fecha quince (15) de agosto de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **LUIS CARLOS BENAVIDES ARÉVALO**.

Ahora bien, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que, si bien el capital corresponde al mandamiento de pago, decretada mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de 2023, tiene de manera incorrecta el aumento del porcentaje del salario mínimo mensual vigente, pactada por las partes en acta de conciliación ante la Comisaria de Familia de Zona Bananera.

Es así, que el porcentaje (16%) para el año 2023, corresponde la cuota alimentaria por la suma de doscientos cincuenta y tres mil veintinueve pesos (\$253.029), y no la determinada por la ejecutante,

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por la apoderada demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL \$ 3.411.164

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
mar-23	31	0,5	253.029	4.081
abr-23	30	0,5	253.029	4.217
may-23	31	0,5	253.029	4.081
jun-23	30	0,5	253.029	4.217
jul-23	31	0,5	253.029	4.081
ago-19	31	0,5	253.029	4.081
sep-19	30	0,5	253.029	4.217
			1.771.203	28.976

SUBTOTAL..... \$ 3.440.140

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (7 CUOTAS)\$ 1.771.203

TOTAL, A PAGAR \$ 5.211.343

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2023-00048 / 26-OCT-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a991c9bc90ea97073152fd8fd751b610ed1b64efa3103dae7dbd5c6aa4aab3**

Documento generado en 26/10/2023 10:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>